



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

Establecimiento Educacional Colegio Baquedano - Valdivia

En Chile, en general no es responsabilidad directa del colegio cuando una agresión ocurre fuera del establecimiento y fuera del horario escolar. Sin embargo, hay situaciones en que el colegio sí debe intervenir, aunque el hecho haya ocurrido fuera.

Aunque haya ocurrido fuera, el colegio **sí debe actuar desde convivencia escolar** si el hecho:

- Involucra **estudiantes del mismo establecimiento**
- Genera **conflicto dentro del colegio**
- Afecta la **convivencia escolar**
- Es parte de una situación de **bullying o hostigamiento**

Esto está basado en la **Ley de Violencia Escolar** y las orientaciones de convivencia del MINEDUC.

Es importante determinar si este conflicto depende de la **relación que tenga un “nexo con la vida escolar”**. ¿Qué significa esa frase? Significa que, aunque el hecho haya ocurrido **fuera del colegio** tiene **relación directa con la convivencia escolar** o con la comunidad educativa.

PASOS A SEGUIR:

1. Recepción de la información.

Cuando el establecimiento tome conocimiento de una agresión ocurrida fuera del colegio entre estudiantes de la comunidad educativa, el funcionario que recibe la información deberá:

- Informar inmediatamente al equipo de Convivencia educativa y/o al equipo directivo y registrar el hecho a través de correo electrónico.

2. Evaluación inicial del caso.

El equipo de convivencia deberá evaluar:

- Si los estudiantes involucrados pertenecen al establecimiento.
- Si el hecho tiene **relación con la convivencia escolar**.
- Si el conflicto se originó dentro del establecimiento.

- Si el hecho genera **afectación del clima escolar o riesgo para estudiantes**.

3. Recopilación de antecedentes.

Si se determina que puede existir relación con la convivencia escolar, el establecimiento deberá:

- Entrevistar a los estudiantes involucrados al día hábil siguiente a lo ocurrido.
- Recopilar antecedentes relevantes.
- Registrar declaraciones o actas de entrevista.
- Revisar posibles antecedentes previos de conflicto.

4. Comunicación a apoderados

El establecimiento deberá:

- Informar a los apoderados de los estudiantes involucrados. Si el estudiante no se presenta con su apoderado/a, no podrá ingresar a clases con el objetivo de resguardar que no se genere una nueva agresión.
- Citarlos a entrevista al día hábil siguiente para abordar la situación.
- Informar las medidas que el establecimiento adoptará.

5. Medidas a adoptar

Dependiendo de los antecedentes recopilados, el establecimiento podrá:

- Aplicar **medidas formativas o disciplinarias** establecidas en el Reglamento Interno.
- Implementar **acciones de mediación o reparación**.
- Activar protocolos de convivencia si corresponde.

Las medidas deberán respetar el **debido proceso**.

En toda actuación del establecimiento se garantizará el debido proceso, el cual considera:

- Derecho a ser escuchado.
- Comunicación a los apoderados.
- Registro de las actuaciones realizadas.
- Aplicación de medidas conforme al Reglamento Interno.

6. Situaciones de mayor gravedad

Si la agresión es al interior del establecimiento, se tomarán las siguientes medidas:

Se llamará a:

- **Carabineros de Chile**
- **Policía de Investigaciones**

- **Fiscalía**

Si la agresión reviste características de delito (lesiones, amenazas graves u otros), el establecimiento deberá orientar a las familias para realizar la denuncia correspondiente ante:

- **Carabineros de Chile**
- **Policía de Investigaciones**
- **Fiscalía**

7. Seguimiento

El equipo de convivencia deberá realizar seguimiento del caso para:

- Resguardar la seguridad de los estudiantes.
- Evitar nuevas situaciones de conflicto.
- Promover la reparación de las relaciones dentro de la comunidad educativa.